

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16707 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.151/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.151, promovido por don Ricardo Trueba Porres, representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de mayo de 1973 y 23 de septiembre de 1974, sobre legalización de obras en la zona de servicio del puerto de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de estimar y estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de don Ricardo Trueba Porres, contra las Ordenes ministeriales de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro las cuales parcialmente anulamos por no ser conformes a derecho; concretamente en lo que respecta a la cláusula decimotercera de la concesión que nos ocupa, la cual, en parte, ha de ser modificada, puesto que el canon a pagar, a razón de cuarenta y cinco pesetas metro cuadrado y año por la superficie ocupada, así como la cantidad alzada de ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesetas anuales, a devengarse por la actividad industrial a desarrollarse, sólo podrán o deberán ser exigidas a partir del otorgamiento de la concesión enjuiciada, es decir, a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, desde cuya fecha ambas cantidades devengarán el cuatro por ciento anual por intereses legales, si es que no hubieran sido satisfechas con puntualidad y en los plazos marcados en la primera parte de dicha cláusula sin retroacción de dichas cantidades o momento anterior alguno y con la posibilidad de la revisión del susodicho canon a que se refiere la última parte de dicha cláusula, y sin que proceda el abono del cuatro por ciento anual del canon en concepto de tasas y exacciones parafiscales, al que alude el Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, con el derecho de devolución a favor del recurrente, de las cantidades ingresadas de más o en contra de este pronunciamiento, confirmandolas en todos los demás extremos por estar ajustadas a la legalidad vigente. Todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyriés Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

16708 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la Autopista Valencia - Alicante, sección II, trozo V, término municipal de Benisa (Alicante).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 2 de julio de 1976, el anejo de construcción del trozo V, sección II, de la Autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Benisa (Alicante), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo comparecer los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Día 7 de septiembre de 1976, a los once horas, fincas números BS-92, 92-1 84, 95, 96, 97 y 98.

Día 7 de septiembre de 1976, a las doce horas, fincas números BS-100, 101, 102, LE-R-9, 103, 104, 105 y 106.

Día 7 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-107, 108, 109, 110, LE-R-6, 111, 112, LE-R-7 y 113.

Día 7 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-114, 115, 116, 119, 120, 121 y 122.

Día 8 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-123, 124, 125, 126, 126-1, 126-2 y 126-3.

Día 8 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-126-4, 127, 128, 128-1, 129, 130 y 131.

Día 8 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138.

Día 8 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-139, 141, 142, 144, 143, 145 y 146.

Día 8 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-147, 148, 149, LE-R-13, 150, 151, 152 y 153.

Día 8 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-154, 155, 156, 157, LE-R-12, 158, 159 y 160.

Día 9 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-161, 162, 163, 164, 165, 166, LE-R-15 y 167.

Día 9 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-168, 169, 170, 171, LE-R-16, 172, LE-R-17, 173, 174 y LE-R-18.

Día 9 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-175, LE-R-21, 178, LE-R-22, 179, LE-R-23, 180, 181, 177, LE-R-19, 176 y LE-R-20.

Día 9 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS 182, 183, 184, 185, LE-R-28, 186, 187, 188, LE-R-33.

Día 9 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-175-1, 189, 190, 191, 192, 193 y 194.

Día 9 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-195, 196, LE-R-31, 197, 198, 200, 201, 202 y 195-1.

Día 10 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-203, 204, 205, LE-R-38, 206, 207, 208 y 209.

Día 10 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-210, LE-R-36, 211, LE-R-37, 213, 214, 215, 216 y 219.

Día 10 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226.

Día 10 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-228, 228-1, 229, 230, 231, 232 y 233.

Día 10 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240.

Día 10 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-241, 242, 243, 244, 246, 247 y 237-1.

Día 14 de septiembre de 1976, a las once horas, fincas números BS-249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255.

Día 14 de septiembre de 1976, a las doce horas, fincas números BS-256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262.

Día 14 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-263, 264, 265, 268, 267, 268 y 269.

Día 14 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276.

Día 15 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-277-1, 277, 278, 279, 280, 281 y 282.

Día 15 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289.

Día 15 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296.

Día 15 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303.

Día 15 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-304, 305, 306, 307, 310, 311 y 312.

Día 15 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.

Día 16 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327.

Día 16 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-328, 329, 330, 331, 334, 338 y 343.

Día 16 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números BS-332, 333, 335, 336, 337, 340, 341 y 342.

Día 16 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS-344, 345, 346, 347, 348, 349 y 350.

Día 16 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-352, 353, 354, 357, 358, 359 y 360.

Día 16 de septiembre de 1976, a las diecisiete treinta horas, fincas números BS-361, 363, 362, 364, 365, 366 y 369.

Día 17 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas, fincas números BS-370, 371, 372, 375, 376, 377 y 378.

Día 17 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números BS-379, 380, 381, 382, 383, 384, 386 y 389.

Día 17 de septiembre de 1976, a las once treinta horas, fincas

números BS LE-R-1, LE-R-2, LE-R-3, LE-R-4, LE-R-5, LE-R-8, LE-R-10, LE-R-12.

Día 17 de septiembre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números BS LE-R-14, LE-R-24, LE-R-25, LE-R-26, LE-R-27, LE-R-29, LE-R-30, LE-R-34, LE-R-35 y LE-R-39.

Día 17 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas, fincas números BS-218, 248, 308, LE-506-MT, LE-510-MT, LE-514-BT, LE-516-BT, LE-518-MT, LE-520-BT, y LE-522-BT.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20-7-76, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 27-7-76 y en el diario «Información», de Alicante, de 23-7-76.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Benisa

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Superficie = Superficie afectada en metros cuadrados. D. C. = Datos catastrales (1). Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Ol. s. = Olivos secano. Alg. = Algarrobos. Alm. = Almendros. V. p. = Viña pasa. P. = Pastos. C. s. = Cereal secano. C.º de prop. = Camino de propiedades.

BS-107.—Tit. y dom.: Esteban Ribes Baydal. Virgen de los Dolores, 11. Benisa. Sup.: 996. D. C.: Pol. 2, par. 4. Ol. s. 2.º

BS-112.—Tit. y dom.: Vicente Ivars Mas. Santísimo Cristo, 16. Senija. Sup.: 435. D. C.: Pol. 2, par. 94. C. s. 3.º

BS-119.—Tit. y dom.: Fundación «Dolores Piera Torres». Teulada, s/n. Benisa. Sup.: 15.185. D. C.: Pol. 2, par. 72. V. p. 1.º

BS-120.—Tit. y dom.: Fundación «Dolores Piera Torres». Teulada, s/n. Benisa. Sup.: 348. C.º de prop.

BS-121.—Tit. y dom.: Fundación «Dolores Piera Torres». Teulada, s/n. Benisa. Sup.: 1.651. D. C.: Pol. 2, par. 70. Alm. s.

BS-125.—Tit. y dom.: Francisco Mas Ivars. La Cruz, 1. Senija. Sup.: 1.890. D. C.: Pol. 31, par. 11. V. p. 3.º

BS-129.—Tit. y dom.: María Cabrera Abargues. Desamparados, 7. Benisa. Sup.: 3.456. D. C.: Pol. 31, par. 107. V. s. 1.º

BS-132.—Tit. y dom.: Sebastián Font Pérez. Avenida del Caudillo, 107. Benisa. Sup.: 920. D. C.: Pol. 31, par. 106. V. s. 3.º

BS-138.—Tit. y dom.: Jaime Ferrer Escrivá. Grupo de Cervantes, 3. Benisa. Sup.: 1.052. D. C.: Pol. 31, par. 142. Ol. s. 2.º

BS-146.—Tit. y dom.: Ana María Femenia Bertomeu y Juan Giner Ivars. San Antonio, 34 y 11. Benisa. Sup.: 962. D. C.: Pol. 31, par. 139. V. p. 3.º

BS-148.—Tit. y dom.: Jaime Ferrer Escrivá. Grupo Cervantes, 3. Benisa. Sup.: 2.339. D. C.: Pol. 31, par. 141. V. p. 3.º

BS-158.—Tit. y dom.: Juan Crespo Ronda. Santa Bárbara, 23. Benisa. Sup.: 704. D. C.: Pol. 31, par. 130. V. p. 4.º

BS-164.—Tit. y dom.: María Cabrera Abargues. Desamparados, número 7. Benisa. Sup.: 3.210. D. C.: Pol. 31, par. 128. Alm. s. 2.º

BS-170.—Tit. y dom.: Manuel Vicente Ribera Bordes. Mártir Sendra, 8, 2.º Benisa. Sup.: 713. D. C.: Pol. 31, par. 80. C. s. 4.º

BS-172.—Tit. y dom.: Teresa Ferrer Escrivá. Grupo Cervantes, 4. Benisa. Sup.: 1.429. D. C.: Pol. 31, par. 76. Al. s.

BS-173.—Tit. y dom.: Teresa Ferrer Escrivá. Grupo Cervantes, 4. Benisa. Sup.: 120. C.º de prop.

BS-174.—Tit. y dom.: Manuel Vicente Ribera Bordes. Mártir Sendra, 8, 2.º Benisa. Sup.: 4.220. D. C.: Pol. 31, par. 75. C. s. 3.º

BS-177.—Tit. y dom.: Manuel Vicente Ribera Bordes. Mártir Sendra, 8, 2.º Benisa. Sup.: 1.765. D. C.: Pol. 31, par. 71. C. s. 3.º

BS-185.—Tit. y dom.: Salvador Cabrera Giner. El Salvador, 23. Benisa. Sup.: 320. D. C.: Pol. 30, par. 90. Ol. s. 2.º

BS-195.—Tit. y dom.: Antonio Mas Pérez. San Juan, 19. Benisa. Sup.: 2.194. D. C.: Pol. 32, par. 128. V. p. 2.º

BS-195-1.—Tit. y dom.: Jaime Ferrer Molines. Teulada, 3. Benisa. Sup.: 1.751. D. C.: Pol. 32, par. 127. V. p. 2.º

BS-196.—Tit. y dom.: Herederos de Luis Crespo Castells. Mártir Padre Andrés, 6. Benisa. Sup.: 4.610. D. C.: Pol. 32, par. 126. C. s. 3.º

BS-214.—Tit. y dom.: Herederos de Vicente Vives Ginestar. Diego Ivars, 8. Senija. Sup.: 693. D. C.: Pol. 32, par. 265. Alg. s. 1.º

BS-215.—Tit. y dom.: Herederos de Vicente Vives Ginestar. Diego Ivars, 8. Senija. Sup.: 3.838. D. C.: Pol. 32, par. 122. Alg. s. 3.º

BS-216.—Tit. y dom.: Herederos de Vicente Vives Ginestar. Diego Ivars, 8. Senija. Sup.: 391. D. C.: Pol. 33, par. 63. Alg. s. 4.º

BS-221.—Tit. y dom.: Blas Ivars Ivars. Venerable Agnesio, número 24, 8.º Valencia. Sup.: 1.243. D. C.: Pol. 32, par. 121. Alg. s. 3.º

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Alicante. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

BS-230.—Tit. y dom.: Blas Ivars Ivars. Venerable Agnesio, número 24, 8.º Valencia. Sup.: 968. D. C.: Pol. 32, par. 99. Alm. s. 3.º

BS-249.—Tit. y dom.: Manuel Rovira Palleja y Dolores Vives Lagunilla. Partida del Pla. Senija. Sup.: 21.057. D. C.: Pol. 33, par. 12. Alm. s. 3.º

BS-258.—Tit. y dom.: Leonor Giner Vives. Huelva, s/n. Edificio «Marbella», 4.º derecha. Calpe. Sup.: 462. D. C.: Pol. 26, par. 677. P.

BS-260.—Tit. y dom.: Juan Vives Ferrer. San Sebastián, 4. Benisa. Sup.: 310. D. C.: Pol. 27, par. 53. Alg. s. 4.º

BS-262.—Tit. y dom.: Leonor Giner Vives. Huelva, s/n. Edificio «Marbella», 4.º derecha. Calpe. Sup.: 2.015. D. C.: Pol. 26, par. 676. P.

BS-291.—Tit. y dom.: Josefa Pérez Ivars. Antonio Ramos, 20. Calpe. Sup.: 4.277. D. C.: Pol. 23, par. 74. Alm. s.

BS-313.—Tit. y dom.: Diego García Hernández. Avenida, 15. Calpe. Sup.: 4.635. D. C.: Pol. 23, par. 100. Alg. s. 3.º

BS-332.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 1.486. D. C.: Pol. 23, par. 47. Alm. s.

BS-333.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 162. C.º de prop.

BS-335.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 2.514. D. C.: Pol. 26, par. 728. P.

BS-336.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 308. C.º de prop.

BS-337.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 10.122. D. C.: Pol. 26, par. 727. Alm. s.

BS-340.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 5.602. D. C.: Pol. 24, par. 230. Ol. s. 4.º

BS-341.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 744. C.º de prop.

BS-342.—Tit. y dom.: Alfredo Gómez Torres Fos. Comedias, 7. Valencia. Sup.: 1.510. D. C.: Pol. 24, par. 294. Ol. s.

Valencia, 20 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.864-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16709

REAL DECRETO 2020/1976, de 16 de julio, por el que se crean Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado en Coslada, Getafe, Móstoles, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz (Madrid).

El extraordinario desarrollo conseguido durante los últimos años en la zona de Madrid, con su consiguiente incremento demográfico, ha puesto en evidencia la necesidad de aumentar el número de Centros docentes existentes en aquella y de modo muy especial los de Formación Profesional, en zonas periféricas en donde no existen Centros de esta clase.

Con el fin de paliar esa necesidad, se hace preciso la creación de sendos Centros de Formación Profesional de Primer Grado en las localidades de Coslada, Getafe, Móstoles, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz de la provincia de Madrid, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y nueve punto cinco y ciento ochenta y dos punto cuatro de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades de Coslada, Getafe, Móstoles, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz (Madrid) sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de Primer Grado.

Artículo segundo.—Las dotaciones de material para los citados nuevos Centros y la contratación de personal de toda clase que sea necesario, se efectuarán con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional o al de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas conducentes al mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto, y determinará, por Orden ministerial, las ramas y profesiones a que extenderán sus enseñanzas, la plantilla de su personal y la fecha de comienzo de sus actividades.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ